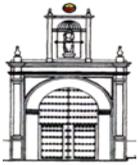


CONTRATO DE SUMINISTRO

Suministro (mediante arrendamiento) de Equipamiento Informático destinado al Ayuntamiento de Osuna

**FUNDACION FCO.
MALDONADO DE OSUNA
Y
HERBECON SYSTEMS, S.L.**





Expte. 403/2024

A la fecha de firma electrónica del representante del órgano de contratación.

COMPARECEN

De una parte, **DOÑA ROSARIO ANDUJAR TORREJON**, como Presidenta de la **FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FCO. MALDONADO DE OSUNA**, con domicilio en Plaza Mayor núm. 3 de Osuna (Sevilla), CP 41640, provista de C.I.F. núm. *P9106805F*, interviniendo en nombre y representación de la misma;

y de otra, **DON SERGIO BECERRA CABRERA**, en nombre y representación de la mercantil **HERBECON SYSTEMS, S.L.**, provista de C.I.F. número *B92200591* y con domicilio a efectos de comunicaciones en Sierra de Yeguas (Málaga), CP 29328, en su calle Onteniente, nº 7.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de suministro, a cuyo efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La Presidencia de la Fundación Pública de Estudios Universitarios Fco. Maldonado de Osuna, mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2024 y nº 2024-0241, aprobó el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto que comporta el procedimiento abierto, para el "*Suministro (mediante arrendamiento) de Equipamiento Informático destinado a la Fundación de Estudios Universitarios Fco. Maldonado de Osuna*".

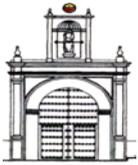
II.- La Presidencia de la Fundación Pública de Estudios Universitarios Fco. Maldonado de Osuna (en adelante la Fundación), mediante Decreto de fecha 24 de septiembre de 2024 y nº 2024-0325, acordó adjudicar a la mercantil **HERBECON SYSTEMS, S.L.**, provista de C.I.F. número *B92200591*, el contrato de suministro indicado en el antecedente primero, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y a la oferta presentada por la mercantil citada.

Que sobre los antecedentes expuestos las partes proceden a otorgar el presente contrato administrativo de suministro con base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- **HERBECON SYSTEMS, S.L.** (en adelante adjudicatario) se compromete a ejecutar el contrato de "*Suministro (mediante arrendamiento) de Equipamiento Informático destinado a la Fundación de Estudios Universitarios Fco. Maldonado de Osuna*", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas





Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y conforme a la oferta presentada por la entidad citada.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a un importe **máximo** de de 88.842,98 €, más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 18.657,02 €, resultando un precio total del contrato (valor estimado + IVA), de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (107.500,00 €)**, con los precios unitarios relacionados en la tabla adjunta:

ARRENDAMIENTO MENSUAL (PRECIOS UNITARIOS)			
DENOMINACION	IMPORTE	IVA	PRECIO
Portátil Modelo 1 (Intel Core i7 32Gb RAM 512Gb SSD)	66,12	13,89	80,01
Portátil Modelo 2 (Intel Core i7 16Gb RAM 512Gb SSD)	64,19	13,48	77,67
Portátil Modelo 3 (Intel Core i5 16Gb RAM 512Gb SSD)	48,06	10,09	58,15
All in One. Modelo 1 (Intel Core i7 32Gb RAM 512Gb SSD)	75,37	15,83	91,20
All in One. Modelo 2 (Intel Core i7 16Gb RAM 512Gb SSD)	72,85	15,30	88,15
All in One. Modelo 3 (Intel Core i5 16Gb RAM 512Gb SSD)	58,64	12,31	70,95
Pantalla interactiva con OPS	180,25	37,85	218,10
Soporte de Pantalla móvil con ruedas Modelo 1	29,77	6,25	36,03
Soporte de Pantalla de Pared Modelo 2	4,28	0,90	5,18

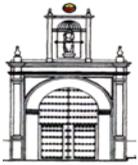
El importe total del contrato no vincula a la Fundación en cuanto se refiere a cantidades de suministro y/o elementos descritos en el presente pliego, estando el contratista obligado a suministrar todos los materiales y elementos que se soliciten por el precio unitario ofertado y por el tiempo requerido.

Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los materiales incluidos en su oferta.

La Fundación se reserva el derecho de modificación de las cantidades suministradas, no existiendo obligación por su parte de agotar el importe total del contrato.

Estas modificaciones se podrán realizar en cada una de las partidas especificadas. Dado que las necesidades de modelos concretos varían en función del momento del aprovisionamiento y de la estrategia temporal de la empresa en cuanto al despliegue de modelo de equipos, una vez fijados los precios de cada uno de los modelos y del servicio de mantenimiento en la oferta ganadora, la Fundación se reserva el derecho de canjear a ese precio unitario equipos de cualquiera de los modelos por otro de cualquiera de los otros modelos diferentes dentro de los modelos licitados.





En caso de que con el cambio de mediciones en partidas no se consiga alcanzar el importe exacto de adjudicación, dicha diferencia no será facturada ni abonada. En cualquier caso, nunca se superará el importe de adjudicación.

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará mediante factura electrónica y de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Fundación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

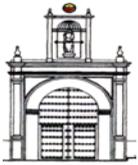
Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP 2017 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP 2017, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Fundación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Fundación, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Fundación fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.





TERCERA.- El suministro objeto del presente contrato se financiará con cargo al presupuesto 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP y, con cargo a las aplicaciones 32000 44903, 32000 48004, 32600 2269905, 32600 2269907, 32600 2269906 y 32600 2269982 en las correspondientes operaciones 2024 22001896, 2024 22001898, 2024 22001900, 2024 22001902, 2024 22001904 y 2024 22001906.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, en su caso.

CUARTA.- La duración del presente contrato será de *doce meses*, con las especificaciones contenidas en el PPT que rige este procedimiento.

Asimismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario, se realizará la cesión gratuita por un máximo de *36 meses más*, del material adjudicado.

El suministro de los materiales se efectuará conforme a las necesidades de la Fundación, de acuerdo con los precios unitarios y en el plazo ofertados. La entrega se hará en el lugar que se indique por el responsable del contrato, y en las cantidades interesadas en el pedido correspondiente.

De los bienes suministrados se levantará la correspondiente Acta de recepción. Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se hará constar así en el Acta y se dará instrucciones precisas al proveedor para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder de la Fundación para su recepción. En el momento de la entrega, se firmará el oportuno recibí o acuse, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constancia del hecho material de la recepción de los artículos y cantidad de los mismos de acuerdo a los pedidos efectuados. Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, serán de la exclusiva cuenta del proveedor seleccionado.

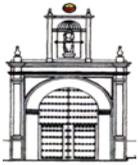
La Fundación se reserva el derecho a prorrogar el plazo de entrega si conviniera a los intereses de la planificación municipal, notificándolo así al contratista.

Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega, por motivos no imputables al mismo, y este ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga se concederá por la Fundación un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

QUINTA.- Para tomar parte en el presente procedimiento se ha constituido una garantía definitiva por un importe del 5% del total del precio del contrato, que asciende a la cantidad de *CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO (4.442,15 €)*, mediante seguro de crédito y caución de la entidad *ATRADIUS CREDITO Y CAUCION, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS*,





provista de N.I.F. A28008795, según se acredita en este expediente, y se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato, salvo incidencias

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

SEPTIMA.- El presente contrato se rige por el PCAP, por el PPT, aprobados ambos por la Fundación, por la LCSP y, en cuanto no contradiga a éste, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes.

En todo caso será de aplicación respecto al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante Recurso Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia y de conformidad de todo lo convenido, se firma este contrato, electrónicamente, por ambas partes, a la fecha de firma de la Presidencia de la Fundación, como órgano de contratación.

PRESIDENTA DE LA FUNDACION
Doña Rosario Andújar Torrejón

HERBECON SYSTEMS, S.L.
Don Sergio Becerra Cabrera

EL SECRETARIO DE LA FUNDACION
Doy fe
Don Francisco Javier Muñoz Rangel

